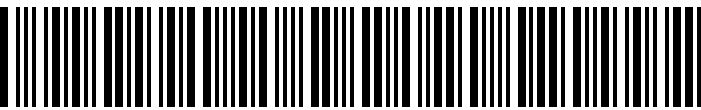


[illegible]

FECHA: 04/06/2024
HORA: 11:13 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

06/06/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:25.00 KG
VOLUMEN:0.11 M3

RUTA: CJS-1

ACUSE: SIN ACUSE

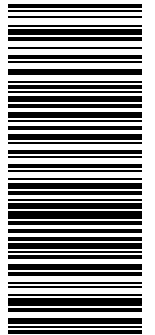
CRE
EAD
32600

ST

MEX08 CEL: 0
REMITENTE: 31862601
HERGOM-GABRIELA GARCIA
PONIENTE 126A NO.62 , 1
NUEVA VALLEJO, GUSTAVO A MADERO, 07750
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5545692198

CJS01 CEL: 0
DESTINATARIO: 33949657
LIDIA EMILIA MORENO
PUERTO A LOPEZ MATEOS 1456 , 1
PATRIA 1 , JUAREZ, 32600
CHIHUAHUA, MEXICO, TEL: 8711350778

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	EQUIPO MEDICO	25.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

Aljámame como ha quedado plantado al anverso de esta Solicitudes de Servicios/Quo, en su totalidad, en el presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. (3) Su domicilio es el que ha quedado plantado al anverso de esta Solicitudes de Servicios.

Una vez plantados las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercado hacia distintos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores (incluyendo en lo sucesivo ella, "barridos") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de intermediación de transacciones de mercado. El Proveedor se obliga a emitir las mismas validas las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, los mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, limitando la obligación del Proveedor de emitir la factura e recibos necesarios para prestar los servicios de intermediación de transacciones de mercado.

CLÁUSULA 2.- DATOS. El Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor una copia de la presente Solicitudes de Servicios.

CLÁUSULA 3.- CANCELACIÓN. El Consumidor podrá cancelar el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificarlo, y el Proveedor se obliga a proporcionar al Consumidor una copia de la presente Solicitudes de Servicios.

El presente documento es una copia de la información que el **Consumidor** ha solicitado al **Proveedor** en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAP) y que el **Proveedor** ha respondido al **Consumidor** en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAP). El presente documento es una copia de la información que el **Consumidor** ha solicitado al **Proveedor** en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAP) y que el **Proveedor** ha respondido al **Consumidor** en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAP).

CONSUMIDOR.-PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor o al destinatario para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con el pago con la obligación de pagar. En envíos internacionales, corresponde al Proveedor la solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, intereses, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le sea asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía hasta un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles naturales posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, si así lo prevé el Contrato o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reservas designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del pedido de la mercancía. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor se reserva la facultad de retirar la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En consecuencia, si el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el servicio y/o las deudas por concepto de dicho servicio y/o la mercancía (s), el Proveedor se compromete a acreditar puntualmente respecto de la (s) misma (s) la ejecución de la entrega de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, a la bodega de reservas en su propia ciudad y en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

EXENTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad consista por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Solicitud de Sanación.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía. En caso de éxito o en un término no mayor de 10 días hábiles naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insubsistencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrilado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

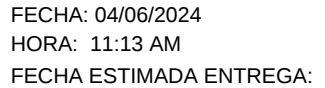
Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8.00 horas a las 18.00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetrypress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA - AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el cual se consigne el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal u/o telefónica a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios y de mercadeo comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o no aceptar alguna o algunas ADPC's, deberá hacérselo saber a nuestra Oficina de Datos Personales.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



06/06/2024

CRE
EAD
32600

ST

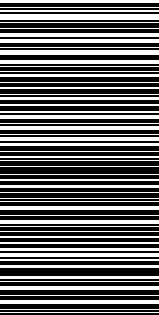
MEX08
CEL: 0
REMITENTE: 31862601
HERGOM-GABRIELA GARCIA
PONIENTE 126A NO.62 , 1
NUEVA VALLEJO, GUSTAVO A MADERO, 07750
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. TEL: 5545692198

CJS01 CEL: 0
DESTINATARIO: 33949657
LIDIA EMILIA MORENO
PUERTO A LOPEZ MATEOS 1456 , 1
PATRIA 1 , JUAREZ, 32600
CHIHUAHUA, MEXICO. TEL: 8711350778

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	EQUIPO MEDICO
Tarifa	T4

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	

001/001
POT



INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]